



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 02 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Memorando N° 278-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 02 de abril del 2024; Acuerdo de Concejo N° 015-2024-MDSB/P, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 0121-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N° 002-2024-UAT-GSMGA-MDSB-P, de fecha 18 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 74°, numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 9) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, y el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que preceptúa que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° de la precitada norma, el pago del Impuesto podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo agosto y





Que, el Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual, respecto sobre del cual la Ley de Tributación Municipal establece que podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago oportuno de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de la Administración Tributaria; en tal sentido, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2024

Que, mediante Informe N° 002-2024-UAT/GSMGA-MDSB-P, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, solicita evaluación y aprobación de Ordenanza Municipal "PARÁMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO 2024", la misma que tiene por finalidad continuando con el cobro del pago de Impuesto Predial a nivel del Distrito de Simón Bolívar;

Que, mediante Informe N° 0121-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal de "PARÁMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO 2024", de acuerdo a la normativa vigente, para ser aprobado en el Magno Concejo de regidores;

Que, media Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDSB/P, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que en sesión de concejo Aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los "PARÁMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO 2024", en el Distrito de Simón Bolívar;

Que, mediante el Memorando N° 278-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 02 de abril del 2024 el Gerente Municipal solicita a la elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba "PARÁMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO 2024" del Distrito de Simón Bolívar, la mismas que fue aprobado por Unanimidad en sesión de concejo;

Que, la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios de los años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación del contribuyente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA "PARÁMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO 2024" DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR

Artículo Primero: establecer como fecha de vencimiento para el pago de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024, en el Distrito de Simón Bolívar.

IMPUESTO PREDIAL:

- Pago al Contado : 04 de abril de 2024

PAGO FRACCIONADO

- Primera Cuota : 04 de abril de 2024
- Segunda Cuota : 28 de junio de 2024
- Tercera cuota : 30 de setiembre de 2024
- Cuarta Cuota : 26 de diciembre de 2024

La Segunda, Tercera y Cuarta cuota será ajustable de acuerdo a la variación acumulada del I.P.M conforme a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

En cumplimiento del pago de la Obligación Tributaria en las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratoria equivalente al 1.2% mensual.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Unidad de Administración Tributaria, Área de Fiscalización Tributaria, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto: DISPONER, que la Área correspondiente que realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas para ejecución de la presente Ordenanza municipal.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO

Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE